



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
**JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL**

**RESOLUCIÓN 191-2021**

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

**PUNTO 9.**

Informe sobre la firma definitiva del Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de Jamaica sobre Servicios Aéreos, rubricado el 11 de diciembre de 2018. Solicitud de Plenos Poderes.

**CONSIDERANDO:** Que mediante el oficio CAI/005/21 de fecha 1ro de septiembre de 2021, la señora María Luisa Hernández Rodríguez, en su calidad de Coordinadora de la Comisión de Acuerdos Internacionales de la Junta de Aviación Civil, preparó un Informe sobre el acercamiento con las autoridades aeronáuticas de Jamaica, mediante correo electrónico, con el interés de concretizar las relaciones aerocomerciales entre ambos gobiernos e iniciar las gestiones para la firma definitiva del Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de Jamaica sobre Servicios Aéreos, rubricado el 11 de diciembre de 2018.

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Acuerdos Internacionales de la Junta de Aviación Civil, procedió a la revisión del texto del Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de Jamaica, sobre Servicios Aéreos (ASA), rubricado el 11 de diciembre de 2018, en Nairobi, Kenia, y en este sentido, proponen una enmienda al texto de ASA inicialado entre las Partes para incluir las definiciones de Soberanía y Territorio, de acuerdo con los artículos 1 y 2 del Convenio de Chicago.

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Acuerdos Internacionales de la Junta de Aviación Civil, en el informe citado concluyó que se tramite por la vía diplomática a las autoridades de Jamaica, dicha propuesta para su revisión y comentarios, a la vez de manifestar el interés de proceder a las coordinaciones de lugar para la firma definitiva del instrumento citado.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución 122-2021 de fecha 16 de junio de 2021, se deroga la Resolución 45-2019, de fecha 13 de marzo de 2019 y dispone que, para la elaboración de las propuestas de Acuerdos de Servicios Aéreos en los que la República Dominicana es parte, se utilicen las definiciones de los términos de Soberanía y Territorio, contenidas en el Convenio de Chicago en sus artículos 1 y 2.

**CONSIDERANDO:** Que conforme al literal m) del Artículo 214 de la Ley No.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, es atribución de la Junta de Aviación Civil: *estudiar, negociar y concluir los proyectos, convenios o acuerdos internacionales para el establecimiento de servicios de transporte aéreo internacional y velar por el cumplimiento de los suscritos por el Estado Dominicano.*

1 de 2



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

**CONSIDERANDO:** Que la Junta de Aviación Civil mediante la Resolución 54-2021, emitida en fecha 24 de marzo de 2021, delegó Poder de Representación al Dr. José Ernesto Marte Piantini, en su calidad de presidente de la Junta de Aviación Civil, para que en nombre y representación de los Miembros de la Junta de Aviación Civil quede facultado a suscribir con su sola firma, las resoluciones, documentos,

comunicaciones, esto es a modo enunciativo no limitativo, posterior a la aprobación de los Miembros de la Junta de Aviación Civil.

**VISTA** la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana Núm.491-06, modificada.

**VISTO** el informe rendido por la Comisión de Acuerdos Internacionales mediante oficio No. CAI/005/2021 de fecha 1ro de septiembre de 2021.

**VISTO** el Convenio sobre la Aviación Civil Internacional, firmado en Chicago el 7 de diciembre de 1944.

**VISTO** el Artículo Undécimo de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución 180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

**VISTO** el Manual de Requisitos JAC-001 (versión 7.0).

**VISTA** la Resolución 54-2021, de esta Junta de Aviación Civil, de fecha 24 de febrero de 2021.

**VISTA** la Resolución 122-2021, de esta Junta de Aviación Civil, de fecha 16 de junio de 2021.

La Junta de Aviación Civil, en virtud de las atribuciones que le otorga la referida ley, DECIDIÓ mediante

### RESOLUCIÓN 191-2021

**PRIMERO:** Autorizar al presidente de la Junta de Aviación Civil, gestionar la autorización ante el Poder Ejecutivo de los Plenos Poderes para la firma definitiva del Acuerdo de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de Jamaica rubricado el 11 de diciembre de 2018.

**SEGUNDO:** Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de septiembre del año dos mil veinte y uno (2021).

  
Dr. José Ernesto Marte Piantini  
Presidente

JEMP/PPP/mam



2 de 2



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional  
República Dominicana  
Tel: 809-689-4167  
[www.jac.gob.do](http://www.jac.gob.do)

